

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 447/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **siete de octubre de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 447/2026 cuya demanda fue promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León .	20473

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **uno de octubre de dos mil veintiséis**, publicado en la lista de notificación el dos siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a **siete de octubre de dos mil veintiséis**.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos del Titular del **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, en la que impugna:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.”

Se demanda la omisión legislativa absoluta atribuible al H. Congreso del Estado de Nuevo León, derivada de un mandato obligatoria de armonización dirigido expresamente a las legislaturas de las entidades federativas, con plazo vencido y que a la fecha subsiste al ser una omisión.

Consistente en la omisión de realizar las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a la legislación local ordenadas por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2019, en relación con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Federal, relativo a la observancia del principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de la administración pública y en la integración de los órganos del Estado.

Dicha omisión, limita la facultad y obligación del Poder Ejecutivo del Estado de promulgar y publicar las leyes y decretos del Congreso, consagrada en el artículo 125, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Por tratarse de una omisión y no de una norma general, no existe medio oficial de publicación que reportar en términos del artículo 22, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.”

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite** a trámite la controversia constitucional, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna al tratarse de una omisión legislativa.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación** envíe **copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada ley, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece:

"Artículo 111. El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado o Titular del Ejecutivo".

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el Ejecutivo local para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a las partes hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Forma de notificación.

Por lista y por oficio a la parte actora y Consejería Jurídica Federal, mientras que vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1938/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residente en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000002190c	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T20:33:03Z / 08/10/2026T14:33:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4a 11 38 88 b6 2b af cf c6 49 51 bf f8 25 ce 5d 57 5c b8 c4 ad f2 39 bd 52 e8 c1 d6 59 78 62 d9 7a 60 d6 1f fa c6 89 2c d4 d4 b3 f2 79 e9 d6 49 ab ce 82 db 87 de dc 5c 5e ac 6b 62 ec 62 3c 8d a2 6e aa de ee f9 69 ef 0e ca ab 5a 12 b6 7c c9 be ff 22 5c b3 a7 dd ff 48 ac f0 ad 3c 88 58 67 9b 1f cd 2d b5 cd 2e 97 b8 2f b9 e8 a1 31 a6 5b 1c e2 98 e6 3c 79 6e 34 79 b9 75 e4 03 9d 2a b2 cc 6a fd 92 ef f8 91 5e f6 e2 d5 41 39 9b 4d 19 56 0b 92 91 9a 92 d4 a2 08 38 64 bf ff 85 80 9c 64 8a 21 37 f2 09 fd a1 61 9a a9 83 0a 63 4f 41 0b 94 b3 73 cb 56 51 0b 69 c7 cb f9 58 f5 5f a6 84 7e 38 c0 c7 a1 01 c5 3c 84 01 74 48 da 7d 33 84 0c 8f f3 98 eb 60 e2 52 91 46 aa 04 19 79 15 46 ed 74 ad 05 94 c3 37 68 8e ee 5c 96 51 bc 26 c6 21 67 dc 5b 4e 6a c8 4c 83 14 8d 13 41 63 c2 f2 68 09 61 0b 6d 6d 4c 43 60 f0 8c 06 e4 f6 3d ae 59 d4 09				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T20:33:19Z / 08/10/2026T14:33:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000002190c			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T20:33:03Z / 08/10/2026T14:33:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2127929			
	Datos estampillados	16ECA8F85B2FEF7E68714CFD1F0A766DC2470B5800FB5BF2A6DF130D5D61444E8300			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:09:58Z / 08/10/2026T12:09:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a9 a9 8a a5 e0 3d 04 33 5f dd e3 86 fa 8f af d1 76 7e 7f 19 e0 cb bf b8 b6 ad 81 23 c3 fd 75 6b c1 2f 6b fa a8 30 3e c8 b2 5c 81 05 93 8a ef ff fe 71 f3 2e 71 10 64 62 fd a4 76 ae 5b 29 a9 74 bb 5e 66 e9 d4 8a eb ea 03 e0 8b 0b b5 78 1e a1 a1 c9 d8 ce cb 2f 1b 6f 60 56 a2 b8 50 cc 47 be 5a b3 67 2f 77 6d 63 c4 6b ac f7 a4 ac 51 78 f5 f7 26 93 a9 b9 f6 83 50 c1 3b d7 86 36 6c 60 e0 71 a7 22 2c 00 60 7f 3c 09 eb b2 01 51 97 d3 d5 80 e1 9a f4 1e 96 5f 54 e4 81 f8 b1 34 35 f3 b0 c5 12 d0 79 31 90 77 03 91 4c 60 f8 b6 63 89 9a e6 b1 29 ff 38 34 ff 36 c3 e0 5e 36 ff 7f 68 13 cd f8 c0 c4 c4 ee 33 3f bb 66 55 12 57 1e a8 f7 1f d1 9d 51 e6 87 02 a1 b8 7c f3 6f f9 da 6a 39 53 74 7f 2e eb 5d 7c ec 25 78 d9 20 96 b8 08 11 cf 88 b2 40 e3 ac 6a 74 d4 91 48 4a fc 0e 12 74 24 37 fd 0e 98 85 2b b8 a0 b7 93 7f 30 20 07 d0 d0 ea ca 5a e5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:10:04Z / 08/10/2026T12:10:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:09:58Z / 08/10/2026T12:09:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2126332			
	Datos estampillados	2AB70D590E8F218670CDE2E6141B36BF5E99CE59BCDBCBC07EF8EF9F28DB78429A3			